



**RESOLUCIÓN N° 123
26 de mayo de 2020**

“Por medio de la cual se” adoptan disposiciones del aislamiento preventivo obligatorio establecidas en el decreto 689 de 2020 y se prorrogan algunas medidas tomadas en las resoluciones 92 y 120 expedidas por la entidad, para la mitigación y control del Coronavirus-COVID-19”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita de Itagüí, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales específicamente por el Acuerdo 11 del 03 de agosto de 1999 y,

C O N S I D E R A N D O

- a) Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- b) Que de acuerdo a la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
- c) . Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el gobierno nacional mediante decreto 689 de mayo 22 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento

E.S.E HOSPITAL DEL SUR “GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”
Sede San Pío. Calle 33 # 50 A 25- Administración piso 3. Sede Calatrava: calle 63 58 FF-11 .
Sede Santa María: calle 73 A # 52 B 25 - PBX 4445755. FAX 3728073
www.hospitaldelsur.gov.co
cad@hospitaldelsur.gov.co



del orden público”, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las doce de la noche del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

- d) Que mediante decreto 591 de mayo 24 de 2020 “Por medio del cual se adoptan las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio del orden nacional, establecidas en el decreto 689 del 22 de mayo de 2020, y se dictan otras disposiciones”, el Señor alcalde adoptó de manera integral para la ciudad de Itagüí las medidas contenidas en dicho decreto.
- e) Que el gobierno nacional mediante decreto 491 en su artículo 5, amplió los términos para atender las peticiones que se encuentran en curso o que se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria, adoptado la entidad mediante resolución 106 de 2020
- f) Que en la resolución 92 de marzo 26 de 2020 expedida por el hospital, con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario ampliar la suspensión de términos legales, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la suspensión de términos legales hasta las 24 horas del día 31 de mayo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.

E.S.E HOSPITAL DEL SUR “GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”
Sede San Pío. Calle 33 # 50 A 25- Administración piso 3. Sede Calatrava: calle 63 58 FF-11 .
Sede Santa María: calle 73 A # 52 B 25 - PBX 4445755. FAX 3728073
www.hospitaldelsur.gov.co
cad@hospitaldelsur.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a los términos para atender las peticiones que se encuentran en curso o que se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria, de acuerdo a lo establecido en la resolución 106 de 2020.

ARTICULO TERCERO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la ESE Hospital del Sur.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Itagüí a los 26 días del mes de mayo de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Gerente